

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL COMISIONADOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, emitió el Reglamento de Elecciones² y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; sufriendo una reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.

- II El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz³ aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG238/2017**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral 2017–2018⁴.

- III El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

- IV El 22 de enero de 2018, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG029/2018**, las modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-

¹ En adelante INE.

² En lo subsecuente Reglamento.

³ En lo sucesivo OPLE.

⁴ En adelante Lineamientos.

2018, lo anterior derivado de diversas modificaciones realizadas en materia de cómputos distritales por el Instituto Nacional Electoral.

- V** El 30 de enero del año en curso, el Consejo General mediante los Acuerdos **OPLEV/CG049/2018** y **OPLEV/CG050/2018** aprobó el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y el Manual para el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, respectivamente.
- VI** El 11 de mayo de 2018, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG463/2018**, el “Manual para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales y de Entidad Federativa”.
- VII** El 24 de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG165/2018**, la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018
- VIII** El 20 de junio del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-023/2018**, recomendar al Consejo General para que en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 108, fracción III del Código Electoral para el estado de Veracruz, aprobara la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales así mismo, se les comisionara para el acompañamiento y asesoramiento el día de la Jornada e integrar en caso de ausencia la presidencia de los grupos de trabajo para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los

artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal, 66 Apartado A de la Constitución Local y el artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo mencionado.

- 5 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se señalan en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 6 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral.
- 7 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el estado.
- 8 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.

- 9** En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.
- 10** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 11** El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.
- 12** Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, párrafo 1, que los OPLE deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General.
- 13** El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.

- 14 El artículo 60, numeral 1 de los Lineamientos establece que para la realización de los cómputos distritales con grupo de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital.
- 15 Por su parte, el numeral 2 del artículo 60 determina que al frente de cada grupo de trabajo se estará al siguiente orden de necesidad: Para el supuesto de un recuento parcial se designará la presidencia entre las vocalías propietarias y suplente, y en caso de ausencia, como medida excepcional a las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General del OPLE. Para el caso de un recuento total se designará a las vocalías propietarias o suplentes, la presidencia del consejo distrital, la o el secretario del consejo distrital y, en su caso las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General del OPLE; asimismo cada presidencia de grupos de trabajo será apoyado por una o un Consejero Electoral Propietario o Suplente de los restantes que no permanecen en el pleno del consejo, el cual podrá alternarse con otra u otro Consejero Electoral, en caso de recuento parcial, de igual manera podrán asistir a los o las presidencias de los grupos de trabajo las y los CAE locales.
- 16 Conforme al artículo 74, numeral 1 de los Lineamientos las principales funciones que desarrollarán las presidencias de los grupos de trabajo son: Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura, y firmar junto con la o el Consejero Presidente, el acta circunstanciada con el resultado de cada recuento de casilla.
- 17 Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-023/2018** recomendar al Consejo General para que en ejercicio de la atribución contemplada en el

artículo 108, fracción III del Código Electoral para el estado de Veracruz, aprobara la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales así mismo, se les comisiona para el acompañamiento y asesoramiento el día de la Jornada e integrar en caso de ausencia la presidencia de los grupos de trabajo para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

Distrito	Miembro SPEN	Dirección Ejecutiva
Pánuco	José Armando Alemán Fernández	Prerrogativas y Partidos Políticos
Tantoyuca	Gabriel Cruz Elías	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Tuxpan	Javier Jedidia Ortega Balmori	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Álamo Temapache	Bertha Hernández Monterrosa	Organización Electoral
Poza Rica	Karem Galaviz Pérez	Prerrogativas y Partidos Políticos
Papantla	Sergio Pastor Rojas Morteo	Organización Electoral
Martínez de la Torre	Gerardo Muñoz Juárez	Asuntos Jurídicos
Misantla	Alejandro Rodríguez Villegas	Asuntos Jurídicos
Perote	Erika Balderas López	Organización Electoral
Xalapa I	Amanda del Carmen González Córdoba	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Xalapa II	Jeanette Juárez Herrera	Asuntos Jurídicos
Coatepec	Violeta Almendra García	Asuntos Jurídicos
Emiliano Zapata	Elizabeth Nava Gutiérrez	Asuntos Jurídicos
Veracruz I	Juan Gustavo Alarcón Jiménez	Organización Electoral
Veracruz II	Óscar Daniel Domínguez Salazar	Organización Electoral
Boca del Río	Luis Daniel Olmos Vázquez	Organización Electoral
Medellín	Enrique Ramírez Gómez	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Huatusco	Wendy Mendoza Zamudio	Prerrogativas y Partidos Políticos
Córdoba	Christian Landis Rito	Asuntos Jurídicos
Orizaba	Daniel Mario Gómez López	Organización Electoral
Camerino Z. Mendoza	Marco Antonio Zamudio Gómez	Prerrogativas y Partidos Políticos
Zongolica	Ana Batilde Martínez Mendoza	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Cosamaloapan	José Luna González	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Santiago Tuxtla	Darío Hernández Azua	Organización Electoral
San Andrés Tuxtla	Néstor Osvaldo Velázquez Domínguez	Asuntos Jurídicos
Cosoleacaque	David Ismael Prieto Sáurez	Organización Electoral
Acayucan	Rodrigo Absalón Lara	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Minatitlán	Benjamin Osorio Hernández	Asuntos Jurídicos

Coatzacoalcos I	Fernando Eduardo Ordaz Herrera	Asuntos Jurídicos
Coatzacoalcos II	Óscar Armando Castillo Sánchez	Prerrogativas y Partidos Políticos

18 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso h) de la LGIPE; 11, 99, 101, 108 fracciones I y III, 140, 141, 169, 230, 232 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 60, numerales 1 y 2 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales, así mismo, se les comisiona para el acompañamiento y asesoramiento el día de la Jornada e integrar en caso de ausencia la presidencia de los grupos de trabajo para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

Distrito	Miembro SPEN	Dirección Ejecutiva
Pánuco	José Armando Alemán Fernández	Prerrogativas y Partidos Políticos
Tantoyuca	Gabriel Cruz Elías	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Tuxpan	Javier Jedidia Ortega Balmori	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Álamo Temapache	Bertha Hernández Monterrosa	Organización Electoral
Poza Rica	Karem Galaviz Pérez	Prerrogativas y Partidos Políticos
Papantla	Sergio Pastor Rojas Morteo	Organización Electoral
Martínez de la Torre	Gerardo Muñoz Juárez	Asuntos Jurídicos
Misantla	Alejandro Rodríguez Villegas	Asuntos Jurídicos
Perote	Erika Balderas López	Organización Electoral
Xalapa I	Amanda del Carmen González Córdoba	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Xalapa II	Jeanette Juárez Herrera	Asuntos Jurídicos
Coatepec	Violeta Almendra García	Asuntos Jurídicos
Emiliano Zapata	Elizabeth Nava Gutiérrez	Asuntos Jurídicos
Veracruz I	Juan Gustavo Alarcón Jiménez	Organización Electoral
Veracruz II	Óscar Daniel Domínguez Salazar	Organización Electoral
Boca del Río	Luis Daniel Olmos Vázquez	Organización Electoral
Medellín	Enrique Ramírez Gómez	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Huatusco	Wendy Mendoza Zamudio	Prerrogativas y Partidos Políticos
Córdoba	Christian Landis Rito	Asuntos Jurídicos
Orizaba	Daniel Mario Gómez López	Organización Electoral
Camerino Z. Mendoza	Marco Antonio Zamudio Gómez	Prerrogativas y Partidos Políticos
Zongolica	Ana Batilde Martínez Mendoza	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Cosamaloapan	José Luna González	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Santiago Tuxtla	Darío Hernández Azua	Organización Electoral
San Andrés Tuxtla	Néstor Osvaldo Velázquez Domínguez	Asuntos Jurídicos
Cosoleacaque	David Ismael Prieto Sáurez	Organización Electoral
Acahucan	Rodrigo Absalón Lara	Capacitación Electoral y Educación Cívica
Minatitlán	Benjamin Osorio Hernández	Asuntos Jurídicos
Coatzacoalcos I	Fernando Eduardo Ordaz Herrera	Asuntos Jurídicos
Coatzacoalcos II	Óscar Armando Castillo Sánchez	Prerrogativas y Partidos Políticos

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 30 Consejos Distritales del OPLE a través de la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Comuníquese a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional designados como comisionados a los Consejos Distritales.

CUARTO. Comuníquese al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el portal de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de junio de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE